UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

UAE -JCC-SAMC-02-2018

OBJETO

RENOVACIÓN DE CIENTO VEINTE (120) LICENCIAS Y ADQUIRIR SESENTA (60) LICENCIAS DE BACKUPIFY ENTERPRISE PARA GOOGLE APPS FOR BUSINESS CON DESTINO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

BOGOTA, D.C. SEPTIEMBRE DE 2018

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores convoca a las veedurías ciudadanas, a realizar el control social a la presente convocatoria, para lo cual podrán consultar el **SECOP II** o acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Calle 96 No. 9 A - 21 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen. De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 deberán acreditar tal calidad allegando a esta Entidad, certificado de inscripción y registro expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o Resolución expedida por las Personerías locales.

CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 835 del 2016, la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

PROGRAMA PRESIDENCIAL *"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"*

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y de los contratos que forman parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la U.A.E JCC comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Nota. En el evento de conocerse cualquier conducta que atente contra la transparencia del presente proceso se debe reportar a la oficina de control interno de la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores o a través del número telefónico 6444450.

CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS - COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN

La U.A.E JCC en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el **Formulario No. 4** denominado "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**", en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

CONDICIONES GENERALES

El documento del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas serán responsables de conformidad con lo señalado en la Ley en esta materia, en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, **leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo y seguir las siguientes recomendaciones:**

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexos técnicos, el contenido del pliego de condiciones definitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida en el presente documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Presente su propuesta en original en el **SECOP II** debidamente **foliada** y con índice.
11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento que son solo ejemplos.
12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso en el **SECOP II**, En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por la U.A.E JCC será la señalada por el **SECOP II**. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso al **SECOP II**.
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por la U.A.E. JCC y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
15. Toda consulta al proceso deberá hacerse en el **SECOP II**, **HASTA EL DÍA Y LA HORA MÁXIMA FIJADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. En ningún caso la U.A.E JCC atenderá consultas telefónicas ni personales**.
16. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
17. La U.A.E. JCC podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
18. Es responsabilidad del proponente verificar la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección, a través del **SECOP II.**

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO

RENOVACIÓN DE CIENTO VEINTE (120) LICENCIAS Y ADQUIRIR SESENTA (60) LICENCIAS DE BACKUPIFY ENTERPRISE PARA GOOGLE APPS FOR BUSINESS CON DESTINO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial será por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($28.240.000),** incluido IVA, así como todos los impuestos,

tasas y contribuciones. El valor del contrato incluye cualquier clase de impuesto o tributo que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. La UAE JCC efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

NOTA: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	VALOR SOLICITADO PARA EL CDP
A-2-0-4-1-8	NO APLICA	NO APLICA	SOFTWARE	$28.240.000

NOTA: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales distritales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

El presupuesto oficial para el año 2018 se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 28218 del 16 de julio de 2018.**

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de tres (3) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato a celebrar.

2.5 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, teniendo en cuenta entre otra la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo.

Por su parte el numeral 2, Literal b) de la disposición citada señala como una excepción de la modalidad de la licitación pública, la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Teniendo en cuenta el alcance del proceso, la cobertura pretendida y considerando la cuantía de la contratación, la modalidad de selección del contratista será Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo a la naturaleza del proceso de contratación y como quiera que la cuantía del objeto a contratar no supera la menor cuantía de la Entidad, se seguirá lo establecido en el artículo

2.2.1.2.1.2.20 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 acorde a los establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el contrato y su liquidación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011, Código de Comercio, el manual de contratación de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se lleguen a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

2.6 FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
El valor del presente contrato, se cancelará en un solo pago.	100% una vez renovadas las ciento veinte (120) licencias y adquiridas las sesenta (60) licencias de Backupify Enterprise para Google Apps for Business.	En cumplimiento de los siguientes requisitos: **1-** Presentación de la Factura por parte del contratista. **2-** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal acreditando el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y patronales (Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de los Empleados de la Empresa), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **3** - El pago se realizará en la entidad bancaria y cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista, previa presentación de los documentos exigidos una vez presentados los soportes y realizada la prestación del servicio. **4** – Certificado de Cumplimiento **5** – Acta de Liquidación para el último pago.

NOTA 1: En cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

NOTA 2: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

2.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en la plataforma del SECOP II

2.8. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la U.A.E JCC garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**.

2.9. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección se podrá consultar en el **SECOP II**, junto con los estudios y documentos previos y en la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, ubicada en la Calle 96 No. 9 A – 21, en la Ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono 6444450 Ext. 174.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

2.10 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

1. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones ÚNICAMENTE **hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso**. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del **SECOP II**. Las solicitadas dentro de este término serán respondidas por la Entidad a más tardar el día anterior al cierre del plazo para presentar ofertas.

 Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego que se reciban con posterioridad al plazo señalado así como los cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento presentadas las etapas subsiguientes del proceso de selección, se contestarán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que puedan afectar automáticamente el curso del mismo.

 Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

2. Cualquier modificación o adición al presente pliego de condiciones se realizará por adenda. La Entidad expedirá las adendas necesarias **hasta el día hábil anterior al cierre del proceso**, y en las mismas, de ser necesario, ampliará el plazo para la presentación de las respectivas propuestas. Las adendas se publicarán en el **SECOP II,** con lo que se entienden comunicadas y se presume su conocimiento por parte de los interesados. En consecuencia, será responsabilidad del oferente la consulta permanente de la página del **SECOP II**, dado que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

 Cuando la adenda contenga información de carácter reservado, se señalará en el **SECOP II** sobre la expedición de la misma sin publicar su contenido.

 Los demás documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección y se relacionen con éste serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

 Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia

oficial del proceso será la enviada por el Área de Contratación de la Entidad. En consecuencia, la información oficial del proceso de selección se publicará en el **SECOP II**.

2.11 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto1082 de 2015, la U.A.E JCC ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en el **SECOP II**.

Igualmente, la Entidad podrá efectuar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos, con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección.

2.12. PUBLICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones del presente proceso se publicará a través del **SECOP II** en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** del presente documento.

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo.

2.13. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con la normatividad vigente.

Para los pliegos definitivos, la U.A.E JCC podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el **SECOP II**, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente prorrogará, el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente. En todo caso, El plazo para el cierre del proceso de selección podrá ser prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la U.A.E. JCC de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página del **SECOP II**.

2.14. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Las propuestas serán abiertas a través del **SECOP II**, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso a través de dicha plataforma.

Se recuerda que la propuesta debe estar foliada en su totalidad.

2.15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES)

La Entidad efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica, máximo en el término establecido en el cronograma del proceso, salvo que, mediante acto administrativo motivado, la entidad lo extienda hasta por un término igual al inicialmente previsto.

En dicho período se solicitará a los proponentes la presentación de los aspectos o documentos subsanables de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el **SECOP II** de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por La Entidad, so pena de no ser habilitado su ofrecimiento.

Cuando a juicio de La Entidad, el plazo establecido originalmente en el pliego de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo que no excederá del inicialmente definido.

2.16 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

Realizada la verificación de las ofertas, la Entidad publicará en el **SECOP II**, el informe respectivo, que dará cuenta de los ofrecimientos no habilitados y aquellos rechazados por no cumplir con las características técnicas exigidas.

El resultado de la evaluación se publicará en el **SECOP II** durante **tres (3) días hábiles**, termino dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones a las mismas, las cuales serán resueltas por la entidad.

Durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, los proponentes deberán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad a través del **SECOP II**.

2.17 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Como consecuencia de lo anterior, la Entidad señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en el cronograma del proceso como traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la Entidad, esto es, tres (3) días hábiles.**

En ningún caso, la Entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del **rechazo de la propuesta**.

2.18 ADJUDICACIÓN

La Entidad efectuará la adjudicación y/o declaratoria de desierta de la presente Selección Abreviada a través de acto administrativo motivado de conformidad con el cronograma del proceso, que será publicado en el **SECOP II.**

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1: Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el **nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea**, para efectos del pago del contrato por parte de La Entidad.

NOTA 2: La Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores, adjudicará el proceso por el valor total de la propuesta ganadora.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá comunicar a la Entidad, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

Esta información deberá ser señalada por el proponente en el **Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta".**

En caso de ser adjudicado el presente proceso a un proponente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de la selección, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad riesgos que se derive de tal hecho, y la Entidad, no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

2.19. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

2.20. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 la presente convocatoria se limitará a MYPIME en razón de la cuantía del proceso y solo en el evento en que se reciban por lo menos tres (3) solicitudes de MYPIMES Nacionales interesadas en limitar la presente convocatoria, manifestándolo a través del **SECOP II**.

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso se encuentra en lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, que señala : "*...El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; ...*" la convocatoria se limitara a MIPYMES y se seguirán las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, las MIPYMES nacionales, podrán presentar manifestación de interés solicitando limitar la convocatoria, para lo cual deberá acreditar su condición de MIPYME nacional, con la presentación de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MIPYME nacional, tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y acompañar a este documento certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad que debe ser como mínimo de un año de existencia antes de la fecha del cierre del proceso de selección y su domicilio.

Para efectos de dar oportunidad a que el presente proceso se cierre a MIPYMES, las MIPYMES que deseen manifestar su interés en esta etapa de proyecto del proceso, deberán cumplir con los requisitos, establecidos en el presente proceso, además deberán presentar por escrito la manifestación de interés, dicha manifestación se debe presentar en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección.

También podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYME nacional. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí misma, y no por el número de MIPYMES nacionales, que los integre; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tendrá en cuenta los artículos 32 y 43 del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1450 de 2011, para definir la convocatoria limitada MIPYME.

NOTA 1: **Condición de Mipyme**: La condición de Mipyme se acreditará única y exclusivamente con el RUP.

2.21. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La Entidad, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, se hará a través del **SECOP II.**

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. a través del **SECOP II** frente a todas las instancias del proceso de selección.

2.22. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Entidad presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos una ficha técnica en la que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este

proceso, conocer plenamente las condiciones económicas del contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2.23. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El proyecto de Pliego de Condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la Entidad en los medios dispuestos para ello.
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas de los proponentes
- Las actas de audiencias.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.

2.24 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales. en consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico				
Chile	SI	SI	NO	SI
Perú	SI	NO	NO	NO
México	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte				
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	SI

CAPÍTULO III
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1.1 ÍNDICE DE LA PROPUESTA.

- Las propuestas deberán contener un **ÍNDICE** o **TABLA DE CONTENIDO**, que permitan localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones contenida en la propuesta, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

- La propuesta deberá venir escrita a máquina o computador, **foliada en orden consecutivo** en su totalidad, con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta; deberá colgarse en el **SECOP II** y hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalado en el cronograma del **SECOP II**.

- Todos los folios de la propuesta deberán estar **numerados,** incluyendo la primera hoja. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente.

- Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas.

3.1.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO**, con excepción de otros documentos pre impresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción simple al castellano.

3.1.3 EJEMPLARES.

- Las propuestas se deberán presentar a través del **SECOP II** en **UN (1) ORIGINAL,** tamaño carta, con todos los documentos, anexos y formularios relacionados en el pliego de condiciones, **debidamente numerados**.

a. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones y sus anexos.

b. En caso de discrepancias entre los números y letras prevalecerá la información contenida en letras.

c. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas debidamente foliadas que se suban oportunamente en el **SECOP II** y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso en los pliegos de condiciones.

Si el proponente ofrece especificaciones técnicas adicionales a las mínimas requeridas por el pliego de condiciones deberá expresarlo específicamente en la propuesta. **La Entidad** exigirá que el proponente favorecido cumpla el objeto del contrato adjudicado de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el pliego de condiciones, el precio establecido y el tiempo fijado para su ejecución.

En todo caso, no se aceptarán costos adicionales o demoras debidas a una información que no haya sido expresamente aceptada por **la Entidad.**

La presentación de la propuesta debidamente foliada constituye un compromiso entre el proponente y **la Entidad**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la **garantía de seriedad de la propuesta**, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas presenten información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **La Entidad** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

3.1.4 MONEDA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

3.1.5 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

3.1.6 PROPUESTAS PARCIALES.

La Entidad **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos solicitados por la entidad.

3.1.7 COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

3.1.8 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

"*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.1.9 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

CAPÍTULO IV
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el

modelo **FORMULARIO No. 1** del pliego de condiciones ***"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"***. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

Es importante indicar que el **FORMULARIO No. 1**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones

4.1.2. MANIFESTACION DE INTERES

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, a través del **SECOP II**, la entidad informara directamente a los interesados a través del **SECOP II** la fecha y hora de la audiencia de sorteo, si a ello hubiere lugar.

La Entidad verificara que el proponente haya manifestado el interés y por ende haya adquirido el derecho a participar.

4.1.3. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, deberá presentar el respectivo formulario correspondiente del pliego de condiciones ***"DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES"***, declarando bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

4.1.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

La U.A.E Junta Central de Contadores, debe verificar que los proponentes tengan capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, además de lo anterior los documentos que se exigen para comprobar la existencia y representación legal permiten conocer otros de los atributos de la personalidad de los proponentes como son: el domicilio, el nombre, fecha de creación, vigencia, órganos de dirección, representante, objeto y funciones y las características de la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se requerirán como documentos de existencia y representación legal de los proponentes los siguientes:

A. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia: Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. La fecha del certificado no podrá ser superior a **treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas** y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Las personas **jurídicas extranjeras** deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas **jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia,** deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

B. Propuestas Conjuntas en Consorcio o Unión Temporal: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la U.A.E JCC.

2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona jurídica según sea el caso.

C. Proponente plural en promesa de sociedad futura (PSF): Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

1. Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "C.Co.", según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.

2. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.

3. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.

4. Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

5. Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.

6. Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.

7. Ningún integrante de la promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

8. Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

9. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

10. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona jurídica según sea el caso.

D. Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

4.1.6. PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA

a. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1: Los municipios, y las Entidades Públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

NOTA 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

NOTA 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los acto(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

4.1.7. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego de Condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o la promesa de sociedad futura.

4.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:

El proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Artículo 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha acreditación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

De conformidad con el artículo 26 y 33 de la Ley 1393 de 2010, la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores se reserva el derecho de verificar la información suministrada en materia de pago de seguridad social para garantizar así el cumplimiento de estas obligaciones.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la U.A.E JCC las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

Esta certificación deberá diligenciarse conforme al **anexo No. 7** correspondiente del pliego de condiciones según corresponda.

NOTA 1: La U.A.E JCC se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 1607 del 2012.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

4.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

4.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DE LA PERSONA JURIDICA, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA:

La U.A.E JCC consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

4.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA JURIDICA, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA

La U.A.E JCC consultará y verificará, si la persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.12. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE PERSONA JURIDICA

La U.A.E JCC consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

7.1.14.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, con NIT. **900.180.739-1**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, NIT. 900.180.739-1**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura debe ser tomada la garantía (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante legal. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal,

	expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente estudio previo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la U.A.E JCC es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*", la U.A.E JCC realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2017**, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral; es decir si se encuentra o no HABILITADA, para participar en el presente proceso.

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 2: Si el proponente es una sociedad nueva, para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso con carencia absoluta de antecedentes disciplinarios, adicionalmente diligenciar y adjuntar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones "Declaración Juramentada Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional."

4.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza y capacidad financieras del interesado necesarias para el normal desarrollo de su operación:

Índice Liquidez:

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente.}}$$

Es la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente: Permite establecer la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. El proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes y /o los documentos financieros, y si el resultado de la fórmula **arroja un índice de liquidez igual o superior a 1.42**, se establecerá que **CUMPLE** en este factor.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{ET: } \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

Refleja la cantidad de fondos totales que han sido proporcionados por los acreedores ya sea en el corto o largo plazo para invertir en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el endeudamiento financiero.

Criterio de verificación:
Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total monetario. El proponente que acredite mediante el registro único de proponentes y/o los documentos financieros y el resultado de la formula **arroje un nivel de endeudamiento menor o igual 57.18%** se establecerá que CUMPLE con este factor.

ET = Endeudamiento Total

$$\textbf{ET= } \frac{\textbf{Pasivo total}}{} \textbf{ x 100 } \leq \textbf{ 57.18\%}$$

Activo total

Mediante este indicador el Comité Evaluador determinará el grado de apalancamiento de la empresa proponente.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES.

RCI = Utilidad Operacional
Intereses

Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa, el resultado de la formula refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Criterio de verificación:
El resultado de la razón de cobertura de interés debe ser igual o mayor a TRES PUNTO SIETE (3.7), para habilitar la propuesta.

Es simplemente determinar si la empresa generó en utilidades operacionales mayor cantidad de veces que el valor correspondiente a los intereses pagados, es importante este indicador y se solicita relación mínima de 3.7 veces para garantizar que el proponente está generando las utilidades operativas suficientes para cubrir la financiación de sus obligaciones.

El capital de trabajo:

Capital de Trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente.
Consiste en determinar con cuántos recursos cuenta la empresa para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo.

El resultado de la formula debe ser, el equivalente igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial y se calculara de la siguiente manera:

CT = Capital de Trabajo
CT=AC - PC ≥ 70% al v/r del presupuesto oficial

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Mayor al 70% del Presupuesto Oficial	=	Admitido
Inferior al 70% del Presupuesto Oficial	=	No Admitido

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada a **31**

de diciembre de 2017, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor a 10%	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n))
Rentabilidad del Activo	Mayor a 5%	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n))

Dónde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 3: Para la evaluación de los indicadores ROA y ROE, si el proponente es una empresa sin ánimo de lucro, se tendrá en cuenta para su cálculo el valor de la Utilidad Operacional o su equivalente, denominado: "excedente", cuenta que se verificará de conformidad con lo certificado en el RUP. De igual forma, esta cuenta debe estar expresada igual en los estados financieros certificados con corte a **31 de diciembre de 2017** y los anexos requeridos.

NOTA 4: Los proponentes que sean extranjeras sin domicilio en el país, personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el respectivo **FORMULARIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO** del pliego de condiciones, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **FORMULARIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO** del pliego de condiciones, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado,

con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

La omisión del **FORMULARIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO** del pliego de condiciones y los errores en él contenido serán subsanables. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter financiero establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea evaluada como rechazada financieramente.

4.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS

4.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se requiere que el proponente acredite certificaciones de experiencia ante el Registro Único de Proponentes (RUP) con el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios, cuya sumatoria sea equivalente al valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV que hayan sido ejecutados (cumplidos) en la fecha de cierre del proceso de selección. La experiencia de los proponentes plurales se determina por la sumatoria de la experiencia de los integrantes de manera proporcional con los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación para la presentación del presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112100 Servicios de internet	81112100 Cualquiera de los servicios

***SMMLV** = Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (2018)

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

El proponente debe relacionar de carácter obligatorio en el siguiente cuadro los contratos con los que acredita la experiencia habilitante. El certificado del RUP (del proponente y cada uno de sus miembros en caso de consorcio o unión temporal) debe estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso y la fecha de expedición debe estar dentro de los treinta (30) días calendario antes a la fecha de cierre del proceso.

Contrato	Contratante	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Cuantía	Consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el

					RUP
			81112100		

Experiencia para proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUT de la Cámara de Comercio

Las personas naturales o jurídicas privadas extranjeras sin domicilio o sucursal establecida en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por tanto, la verificación de los requisitos habilitantes será afectada por la misma entidad de la manera que la efectúa la Cámara de Comercio, de acuerdo con el título 2.2.1.1.1.5.4, del decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente debe adjuntar certificaciones de experiencia sobre contratos código 81112100 del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados, cuya sumatoria sea equivalente al valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV que hayan sido ejecutados (cumplidos) en la fecha de cierre del proceso de selección.

Los certificados de experiencia deben reunir los siguientes requisitos:

- Número de contrato, nombre del contratante, objeto y/o alcance que debe ceñirse a lo solicitado en el presente proceso, fecha de suscripción, iniciación y finalización, valor total ejecutado del contrato, duración del contrato, porcentaje del valor del contrato ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal si aplica, valor correspondiente al porcentaje del contrato ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal si aplica.

 Si la certificación involucra servicios diferentes a los exigidos en el presente proceso se debe especificar el valor correspondiente para no ser tenidos en cuenta en la sumatoria.

4.4.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia será la sumatoria simple de las experiencias de los integrantes, respecto al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

2. La experiencia adquirida en consorcio, unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal en la cual fue adquirida.

3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

4. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

5. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera:**

a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la U.A.E – J.C.C verifique internamente la real ejecución de los mismos.

7. La U.A.E – J.C.C podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

8. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación**.

9. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados dentro del periodo solicitado en el pliego de condiciones**.**

10. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las **autocertificaciones**.

NOTA 1: La U.A.E – JCC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren ejecutados.

NOTA 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 3: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

CAPÍTULO V
SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Una vez la UAE - JCC haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas y financieras y técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la UAE - JCC será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES ha establecido para el efecto.

5. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el capítulo anterior, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

La Entidad, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES ha establecido para el efecto.

5.1. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los factores de verificación que se prevén en el proceso son:

VERIFICACIÓN			
ITEM	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CRITERIO**
1	Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico	Cumplimiento	Cumple/No cumple
2	Capacidad Financiera: Verificación Aspectos-Financieros	Cumplimiento	Cumple/No cumple
3	Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos	Cumplimiento	Cumple/No cumple

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de 100 puntos distribuidos así:

5.2. FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACION DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011 artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismo, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos*

documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportador en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones."

Con base en lo anterior, y atendiendo el objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de las propuestas, destinados a valorar aspectos técnicos, económicos, entre otros de la oferta

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

Tipo de criterio	Criterios de evaluación	Puntaje total
Económicos	Precio	70
Técnicos	Certificado por la fábrica	18
Otros	Apoyo a la industria nacional	10
	Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	2

Precio (70 puntos)

El máximo puntaje lo obtendrá el proponente que ofrezca el menor precio. Los demás se calificarán proporcionalmente con regla de tres directa de acuerdo con precio ofertado.

Certificado por la fábrica (18 puntos)

Se asigna el máximo puntaje al proponente que ofrezca la certificación de la fábrica.

Formación académica para evaluación	Puntaje máximo
Adjuntar certificado de fabrica	18

La certificación debe estar vigente y ser emitidas por el fabricante del producto solicitado.

Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de estimular la oferta de bienes y servicios nacionales, se asignarán los siguientes puntajes:

Ítem	Puntaje
Oferente nacional cuyo equipo este conformado 100% por nacionales	10 puntos

Oferente nacional cuyo equipo este conformado por nacionales y extranjeros	5 puntos
Oferente cuyo equipo este integrado por extranjeros	0 puntos

Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad (2 puntos)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.

En el caso particular de las licitaciones públicas y los concursos de méritos, las entidades estatales deben otorgar un 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

Ítem	Puntaje
Oferente que vinculen trabajadores en situación de discapacidad	2 puntos
Oferente que no vinculen trabajadores en situación de discapacidad	0 puntos

Los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) de modo que puedan ser objeto de evaluación; con lo cual la propuesta más favorable para la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de los criterios de ponderación para seleccionar la oferta más favorable.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la UAC - JCC, escogerá el Proponente aplicando los siguientes criterios de desempate previstos en el artículo **2.2.1.1.2.2.9,** del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace:

"*Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:*

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

c. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

a. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

b. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, …".

Para lo estipulado en el numeral 5, la UAE - JCC, dirimirá el empate mediante sorteo, para lo cual en audiencia se asignará una balota con el número correspondiente al orden en que se presentaron las ofertas, las cuales serán depositadas en una bolsa previamente revisada por los asistentes; seguidamente el delegado de control interno de la entidad procederá a escoger una única balota y el oferente ganador será el que corresponda al número seleccionado.

Nota: Para aplicarse los criterios de desempate establecidos en los anteriores numerales 1 a 4 el proponente deberá acreditar tal condición en su oferta, mediante escrito presentado bajo la gravedad del juramento, en donde manifieste que su empresa cumple con los parámetros y condiciones requeridas so pena de no obtener este beneficio ya que se entenderá que el proponente no reúne las condiciones anteriormente señaladas.

5.3.1. COBERTURA DE RIESGO

Se encuentra en los documentos anexos que hacen parte integral de los estudios previos

5.3.2. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente diligenciará y presentará su propuesta económica conforme al anexo correspondiente del pliego de condiciones.

Los valores unitarios y totales contenidos en la oferta técnico económica deben ser expresados en valores cerrados sin centavos, realizándose la aproximación al valor más alto, de igual forma debe incluirse el valor del IVA

Todos los ítems incluidos en el anexo técnico deben ser ofertados, la entidad no acepta propuestas parciales.

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, se reserva el derecho de verificar las operaciones matemáticas respectivas.

5.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De existir empate entre dos o más propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que se preverá en la Resolución de Adjudicación del Proceso de Contratación.

NOTA 1: Todos y cada uno de los documentos que acrediten estos aspectos deben diligenciarse en el **SECOP II** con la oferta el día del cierre del proceso.

NOTA 2: **Condición de Mipyme**: La condición de Mipyme se acreditará única y exclusivamente con el RUP.

NOTA 3: **BENEFICIOS DE LA LEY 361 DE 1997,** para hacerse acreedor al puntaje establecido en la norma enunciada, el proponente deberá presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que el personal discapacitado haya sido contratado con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Igualmente, **en caso de acreditar que mínimo el 10% de la nómina se encuentra conformada por personas discapacitadas con las condiciones descritas anteriormente**, los proponentes individuales y los integrantes de los proponentes plurales deberán diligenciar el ANEXO No. 10 – COMPROMISO 10% EMPLEADOS DISCAPACITADOS A NÓMINA, suscrito por el representante legal del proponente individual y por cada uno de los representantes de los integrantes del proponente plural, en el cual se consignará tal condición soportada en la certificación relacionada en el párrafo anterior, así como la obligación de mantener dichos empleados discapacitados por un lapso igual al de la duración del contrato, lo anterior con fundamento en lo descrito en el Articulo 24 literal a) de la Ley 361 de 1997.

NOTA 4: Únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGUN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 5: Los factores de desempate contenidos en los numerales 1 a 3 se aplicarán de conformidad con el artículo 51 de la Ley 019 de 2012.

CAPÍTULO VI
CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

2. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición fijadas por la constitución y la ley.

4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad.

5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

8. Cuando no sea presentada la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

9. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.

10. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Entidad.

11. Cuando se supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

12. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

13. Cuando el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal no se encuentre firmado por todos sus integrantes.

14. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios ó Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

15. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los factores que componen la capacidad financiera establecidos en el numeral 4.2 del presente pliego de condiciones.

16. Cuando no se presenten los estados financieros, conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones.

17. Cuando el oferente no cumpla con la experiencia e idoneidad técnica exigida en el pliego de condiciones.

18. Cuando el proponente registre inhabilidad por incumplimiento reiterado en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

19. Cuando no se presente al momento de cierre del proceso, junto con la propuesta de requisitos habilitantes, el **FORMULARIO No. 3 "VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA"** del presente pliego de condiciones.

20. Cuando el proponente y/o su representante legal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

21. Cuando el proponente y/o su representante legal se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

22. Cuando el proponente representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

23. Cuando el proponente haya sido sancionado disciplinariamente con destitución.

24. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

7.1 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

7.2 PLAZO PARA SUSCRIBIRLO

El contrato deberá firmarse en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles una vez se encuentre listo el contrato para su suscripción.

Si alguno de los proponentes adjudicatarios injustificadamente no firmare el contrato dentro del plazo fijado, la Entidad podrá, previo concepto de la dependencia origen de la necesidad, optar por: abrir una nueva convocatoria o adjudicar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta producto del evento de subasta inversa presencial.

Si el adjudicatario injustificadamente no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

7.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de la presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato deber ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita de esa autorización.

7.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato y/o contratos derivados del presente proceso de selección se perfeccionaran con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de los mecanismos de cobertura del riesgo y el correspondiente registro presupuestal.

De igual forma, dentro del término fijado en el contrato, el contratista deberá allegar a la Entidad, para su aprobación el mecanismo de cobertura adoptado.

Si dentro del plazo previsto no se legaliza el respectivo contrato, la Entidad procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea conveniente o, en su defecto, declarará desierto el proceso.

NOTA 1: En cumplimiento al art. 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que para la celebración del contrato objeto del presente proceso de selección, se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

NOTA 2: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

7.5. GARANTÍAS

El CONTRATISTA debe constituir en favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, con NIT. **900.180.739-1**, **UNA GARANTIA** para garantizar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores.

La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato

La anterior cobertura deberá ser constituida por el contratista a favor de la U.A.E – JUNTA CENTRAL DE CONTADORES con NIT N° 900.180.739-1.

NOTA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En el evento en el cual el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

7.6. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la Entidad podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 30% del valor total del mismo.

El CONTRATISTA y la Entidad acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la Entidad pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

7.7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que la Entidad pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a la Entidad a descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VIII
RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° y de la que a su vez precisa el Decreto 1082 de 2015 que su materia hace referencia a los estudios previos, que deben incorporarse a los pliegos de condiciones, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración, de conformidad con lo previsto en la Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo implementado por Colombia Compra Eficiente y definido en los respectivos estudios y documentos previos del proceso.

El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato". A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

En atención a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores, ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que se hace referencia en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a los riesgos desde la perspectiva jurídica se contempla lo siguiente **Ver anexo Excel.**

CAPÍTULO IX
RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMULARIOS

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
FORMULARIO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS
FORMULARIO No. 3 VALORACIÓN PROPUESTA ECONOMICA
FORMULARIO No. 13 REPORTE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES
FORMULARIO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No. 8 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES
FORMULARIO No. 10 CERTIFICACION 10% DEL PERSONAL QUE LABORA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

FORMULARIO No. 7 CERTFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
FORMULARIO No. 11 INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO
ANEXO No. 12 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO No. 6 COMPROMISO CONSORCIAL
ANEXO No. 5 RELACION DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
U.A.E Junta Central de Contadores

Aprobó: Asesora Código 1020 Grado 06 UAE JCC
Revisó: Hilda Parra de Alfonso– Asesora Área Administrativa UAE – JCC
Proyectó: Rafael Luis Mercado Flórez – Área de Contratos UAE - JCC